



NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, a fecha de firma electrónica
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A: GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
SANITARIAS DE ARAGÓN
Asunto: Disfrute de Permisos año 2025.

El Pacto de 7 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de permisos, vacaciones y otras medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, determina las condiciones y plazos de disfrute tanto de las vacaciones anuales como de los días de libre disposición y otros permisos.

En su punto 1.2.1 establece que *“Por su carácter irrenunciable, las vacaciones se disfrutarán ineludiblemente dentro del año natural a que correspondan, no pudiendo acumularse a otro distinto ni compensarse económicamente”*. En su punto 1.4.1. indica que el calendario vacacional abarcará un periodo de 4 meses, de 15 de junio a 15 de octubre y que en aquellas Unidades, Servicios o Equipos, en que sea necesaria, por razones de programación, la sustitución del tercer periodo de vacaciones, este se disfrutará, con carácter general, hasta el 31 de octubre.

La Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud sobre el plazo de disfrute de vacaciones, días de libre disposición y de compensación por festivos coincidentes en sábado correspondientes al año 2025, establece que los periodos de vacaciones no incluidos en el calendario vacacional aprobado tendrán como límite para su disfrute el 20 de diciembre del año en que se devengan, exceptuando de este límite los casos específicamente recogidos en la norma de aplicación o cuando la demora en su disfrute no lo sea por la mera voluntad o inacción de la persona trabajadora.

En el caso de los días de libre disposición el párrafo segundo del punto 2.1.3. indica *“El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de Enero hasta el 15 de Enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio”*.

La precitada Resolución de 21 de octubre de 2025, autoriza para el año 2025, con carácter excepcional, que el personal que no haya podido disfrutar los días de libre disposición, cuando la demora en su disfrute no lo sea por la mera voluntad o inacción de la persona trabajadora, pueda hacerlo hasta el día 28 de febrero de 2026.

La Instrucción de 3 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud sobre el disfrute de la bolsa horaria por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, prevista en el apartado II.2 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), en su instrucción 4ª indica *“El periodo de su disfrute abarcará desde el día 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, estando supeditada su concesión en todo momento a las necesidades del servicio. El disfrute de los citados días dentro del periodo navideño estará condicionado a la necesidad de permanencia de un mínimo de la plantilla de la unidad/servicio/equipo”*.



El Acuerdo sobre Tiempos de Trabajo, Jornada y Horario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de 13 de noviembre de 2007, en su apartado 3.5 dispone que, *“aquellos días festivos de carácter nacional, autonómico o local que a lo largo del año natural coincidan en sábado, darán lugar a descanso compensatorio cuando en tales sábados no corresponda trabajar, según la programación anual de cada trabajador”*.

En el año 2025, coinciden en sábado los festivos nacionales de 1 noviembre y 6 de diciembre, el descanso correspondiente tiene el carácter de compensatorio por lo que su ejercicio o disfrute debe incluirse dentro de la obligatoria realización de la jornada anual ordinaria que en cada caso corresponda, según la duración de su nombramiento, conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica la jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado por Orden SAN/1619/2024, de 27 de diciembre.

La Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, ya mencionada, establece que estos descansos compensatorios podrán disfrutarse hasta el 28 de febrero de 2026.

Así, en aplicación de estos Pactos, Acuerdos, Resoluciones, Instrucciones, las fechas límite de disfrute de los siguientes permisos y compensaciones correspondientes al año 2025 son:

- **Vacaciones:** Hasta el 20 de diciembre de 2025.
- **Días de conciliación:** Hasta el 15 de enero de 2026.
- **Días de libre disposición:** Hasta el 28 de febrero de 2026.
- **Compensación por festivos en sábado:** Hasta el 28 de febrero de 2026.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Pablo Sánchez Blázquez
Director de Área de Recursos Humanos